



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS
CENAC INGENIEROS**

ACLARATORIO No. 1 AL AL MODIFICATORIO N°1 DEL CONTRATO No. 273-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2024	
Fecha del Contrato:	19 de diciembre de 2024
Contratista:	CLARYICON SAS NIT:900.442.893-1 Representada por: Jhon Alejandro Diaz Charry CC: 79.913.508 de Bogotá, D.C
Valor :	MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.800.000.000) MCTE
Plazo inicial:	El plazo de ejecución se cuenta desde la suscripción del contrato hasta el 30 diciembre de 2024.
Aspecto a aclarar el N° del Certificado de disponibilidad presupuestal	Año de la fecha final de terminación, aclarando que no es 2024 si no 2025.
Objeto:	ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN MOBILIARIA Y FUNCIONAL PARA LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2024

Entre los suscritos a saber, señor **CR JULIAN ANDRES ARANGO BETANCURT** mayor de edad, residente de la ciudad de Bogotá D.C, identificado con cédula de ciudadanía No.80.031.662 de Bogotá, quien actúa en su carácter de **OFICIAL DE CONTRATACIÓN Y ORDENADOR DEL GASTO**, en calidad de competente contractual debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la Resolución de delegación del Ministerio de Defensa Nacional No. No. 4223 de 23 de junio de 2023, quien en consecuencia representa al **MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS-CENAC INGENIEROS NIT. 830.087.443-4** quien para los efectos del presente de denomina **LA ENTIDAD**, por una parte, y por la otra, **CLARYICON SAS**, identificada con NIT: 901.442.893-1, representado por **JHON ALEJANDRO DIAZ CHARRY** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente aclaratorio al modificadorio No. 001 al contrato de **COMPRAVENTA No. 273-COADE- DICRE-CENACINGENIEROS-2024**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1) La Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros CENAC INGENIEROS suscribió el contrato de compraventa No.273-COADE—DICRE-CENACINGNEIEROS-2024, cuyo objeto es; “ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN MOBILIARIA Y FUNCIONAL PARA LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2024”, por un valor de MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.800.000.000) MCTE, con un plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2024.
- 2) Que el día 30 de diciembre de 2024, se celebró el modificadorio No.01 con la finalidad de ampliar el plazo de ejecución del contrato hasta el 08 de febrero de 2025 y aclarar los valores del contrato.

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 No 20^a-17 Cantón Occidental “Francisco José de Caldas”
Bogotá D.C. - Cundinamarca

cenacing@buzonejercito.mil.co



3) Que en el modificadorio por error involuntario de digitación en el cuadro inicial y en el resuelve en la cláusula segunda se digito de manera errónea el año, por lo tanto, mediante el presente documento se aclara que el año es el 08 de febrero del 2025.

4) Que la Ley 1437 de 2011, en cuanto a la corrección de errores formales en los actos administrativos, consagra:

"ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

En ese mismo sentido, el tratadista Luis Enrique Berrocal Guerrero, en su libro "Manual del Acto Administrativo" (editorial Librería del Profesional, Bogotá, 2001, Págs. 268 y siguientes) señala:

"corrección material del acto: Se presenta cuando el acto es modificado por errores materiales en su formación y transcripción, los cuales pueden ser de escritura, de expresión, numéricos, etc., y que no implica extinción ni modificación esencial del acto.

Los errores que san lugar a esta corrección son los que se presentan en la parte resolutive del acto, (...) y se hará en otro acto administrativo, que se integra al que es objeto de corrección. Sus efectos en el tiempo son retroactivos."

De acuerdo con la normativa citada en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

5. Que de conformidad con lo consagrado en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, es procedente de oficio la aclaración del número del certificado de disponibilidad presupuestal, por lo tanto, de esta manera se subsana el error de digitación.

6. Que una vez verificadas las condiciones, las partes acuerdan celebrar el presente modificadorio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA: ACLARAR Y MODIFICAR EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL MODIFICATORIO No-01 – Aclarando que la vigencia es 2025, por lo tanto, se aclara que la cláusula quedará así: El plazo de ejecución será hasta el día ocho (8) de febrero de 2025. A partir de la suscripción del acta de inicio, que será una vez se reúnan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato; los cuales son la suscripción del contrato por las partes, la aprobación de la garantía, acreditación y verificación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y la existencia de las disponibilidades presupuestales.

CLÁUSULA SEGUNDA: Lo demás no aclarado en el modificadorio No.1 queda indemne.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: el presente modificadorio PRORROGA se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes, de conformidad con lo

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 No 20ª-17 Cantón Occidental "Francisco José de Caldas"
Bogotá D.C. - Cundinamarca

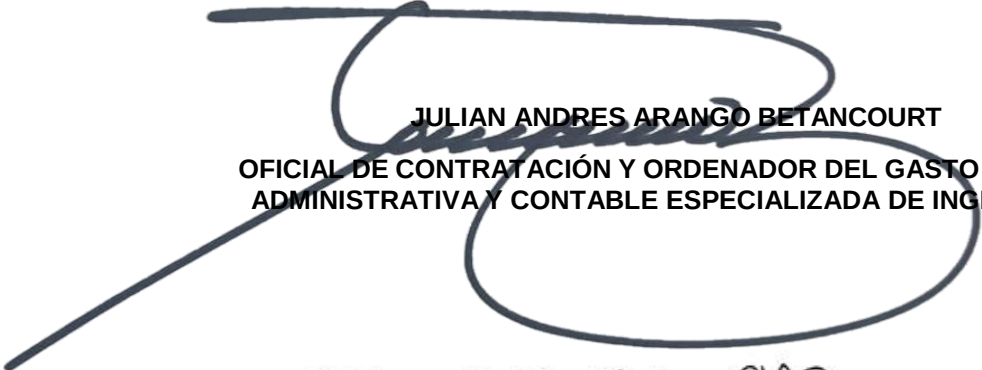
cenacing@buzonejercito.mil.co



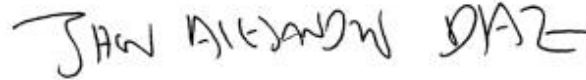
Continuación Modificadorio No.01. contrato de compraventa No.232-COADE—DICRE-CENACINGNEIEROS-2024, cuyo objeto es; "ADQUISICION DE REPUESTOS A EJECUTAR EL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL EQUIPO DE INGENIEROS MILITARES DETECTORES DE METALES MARCA VALLON, PARA LA VIGENCIA 2024"

señalado en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los (30) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

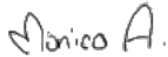
POR EL MDN – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CNTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS


JULIAN ANDRES ARANGO BETANCOURT

**OFICIAL DE CONTRATACIÓN Y ORDENADOR DEL GASTO CENTRAL
ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS**



**JHON ALEJANDRO DIAZ CHARRY
C.C. : 79.913.508 de Bogotá D.C
REPRESENTANTE LEGAL
CLARYICON SAS
NIT No 900.442.893-1,**



PS Mónica Julieth Arias García-
Asesora Jurídica CENAC ING

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 No 20ª-17 Cantón Occidental "Francisco José de Caldas"
Bogotá D.C. - Cundinamarca

cenacing@buzonejercito.mil.co

Página 3 de 3



SC8310-1